



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

APROBANDO AMPLIACIÓN DE FECHA PARA MOVILIZACIÓN DE SALDOS DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 2086 -2013-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 24 DIC. 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 2720-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM/BHP, elaborado por el Tec. Bony Huaman Peinado con documento de identidad N° 45878010, que da cuenta sobre la solicitud de fecha 20 de Diciembre de 2013 que en su contenido solicita, ampliación de fecha para movilización de saldos de productos forestales del PMCA, aprobado con Resolución Administrativa N° 902-2012-GOREMAD GRR PRMRFFS/ATFFS-TAMBOPATA, presentado por el Titular Sr. (a). LUISA OCHOA PUMA, identificado con DNI N° 048069726, Titular del contrato con N° 17-TAM/OPB-J-057-03, domicilio domiciliado en Mz. J lote: 2 CP. Alegria, Distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios, y:

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del artículo 45° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones, la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre de 2013, se designa al Ingeniero **VÍCTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS** en el cargo de Director Ejecutivo Regional del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, que en la actualidad se denomina "Director Regional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre";

Que, el Informe Técnico N° 2720-2013-GOREMAD GRRYGMA-DRFFS/PNMA/BHP, elaborado por Tec. Bony Huaman Peinado, con documento de identidad N° 45878010, el cual concluye que. La solicitud de ampliación de madera correspondiente al plan de manejo complementario, aprobado con Resolución Administrativa 902-2012-GOREMAD-GRR-PRMRFFS/ATFFS-TAMBOPATA. Y En virtud de lo aprobado por la Resolución Jefatural N° 096-2006-INRENA, la ampliación de plazos solo se otorga a productos forestales transformados así como: lumbados, bolillados y aserrados, más no aquellos árboles que se encuentren en pie, es factible atender lo solicitado. Así mismo, de acuerdo a la Notificación de Saldo emitido por el área del NODO CIEF, el Titular de la Concesión forestales diferentes a la Madera para Otros Productos del Bosque Sr (a). LUISA OCHOA PUMA, cuenta con saldo de volumen de la especie solicitada; y el mismo informe recomienda: APROBAR la solicitud de ampliación de plazos para la movilización de saldos al concesionario por un periodo de 60 días, contados a partir de la aprobación de la correspondiente Resolución Administrativa;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2012-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 034-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMD/CR; Resolución Directoral N° 418-2012-GOREMAD/GRRNYGMA/DRFFS, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Sr (a). **LUISA OCHOA PUMA**, titular del contrato N° 17-TAMOPB-J-057-03, la ampliación de fecha para la movilización de saldos del Plan de Manejo Complementario Anual, aprobado mediante Resolución Administrativa 902-2013-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAMBOPATA, esta ampliación de fecha para movilización de saldos tendrá vigencia 60 días a partir de la aprobación de la presente resolución.

Cuadro N° 01: Especies y volumen para la movilización de saldos.

N°	N. Común	N. Científico	Autorizado (m3)	Saldo solicitado (m3)
1	Pumaquiro	aspidospermo macrocarpon	29.451	25.5
2	Lupuna	choricia integrifolia	61.92	60.9
3	Misa	couratari gulanensis	4.595	4.5
TOTAL			95.966	90.9

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al concesionario Sr. (a) **LUISA OCHOA PUMA**, en el domicilio señalado en su solicitud procediendo conforme lo establece el artículo 160° en su o en su defecto el artículo 161° del código procesal civil.

Artículo 4.- **DAR CUENTA** de la presente resolución administrativa, a la Dirección Regional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

ING VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
Director Regional